



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3677

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

**LA DIRECTORA DEL GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución No. 2981 del 1 de septiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 21 del 10 de abril de 2008 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se adoptó los lineamientos generales para desarrollar la Segunda Fase de la Convocatoria 001 de 2005 para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la Ley 909 de 2007.

Que mediante Resolución No. 2981 del 1 de septiembre de 2008 el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente la facultad de decidir frente al cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes, notificar las decisiones adoptadas y resolver los recursos que contra estas decisiones se interpongan por parte de los aspirantes a los empleos de la Secretaría Distrital de Ambiente publicados en la Oferta Pública de Empleos OPEC de la Convocatoria No. 001-2005 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que dentro de la Oferta Pública de Empleos OPEC de la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra el empleo No. 18555 correspondiente al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 21 de la Dirección Legal Ambiental, con los siguientes requisitos debidamente publicados en la OPEC:

"Formación Académica: Título profesional en Derecho. Título de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. ***Requerimiento:*** Tarjeta profesional de Abogado.

Experiencia: Dos años y tres meses de experiencia profesional."

Que el Abogado **FABIO ANDRES ACUÑA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.765, conforme con el procedimiento establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se registró al Empleo No. 18555 y así mismo realizó la entrega a la Secretaría Distrital de Ambiente de la documentación requerida para acreditar los requisitos mínimos del empleo respectivo dentro de los plazos fijados para tal efecto.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3677

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Que mediante oficio No. 2008EE30244 del 9 de septiembre de 2008, en cumplimiento de la facultad conferida en el artículo 50 del decreto 1950 de 1973 y el artículo 4º de la Ley 190 de 1995, y especialmente la conferida por la Resolución No. 2981 del 1 de septiembre de 2008, previa verificación con base en la documentación allegada por el Abogado **FABIO ANDRES ACUÑA BERNAL**, este despacho comunicó al aspirante el no cumplimiento de requisitos mínimos para el empleo No. 18555- PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 21, estableciendo como causal de incumplimiento la no presentación de tarjeta profesional.

Que en concordancia de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, el día 9 de septiembre de 2008 se notificó la decisión sobre el incumplimiento de requisitos mínimos para el ejercicio del empleo al aspirante a través del correo electrónico reportado por él al momento de su inscripción.

Que mediante escrito radicado bajo el número 2008ER39542 del 10 de septiembre de 2008, presentado por el Abogado **FABIO ANDRES ACUÑA BERNAL**, encontrándose dentro del término legal, interpuso recurso de reposición con el propósito que sea modificada la decisión de no cumplimiento de requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos para el desempeño del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 21 y para tal efecto anexa fotocopia de la Tarjeta Profesional No. 111761 del Consejo Superior de la Judicatura expedida el 14 de diciembre de 2001-

Que el escrito en cuestión reúne los requisitos de ley, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 60 del Código Contencioso Administrativo resulta pertinente pasar a resolver el recurso interpuesto y en consecuencia proferir la decisión definitiva.

CONSIDERACIONES PLANTEADAS POR EL RECURRENTE

El recurrente sustenta su petición bajo el argumento: "(...) *toda vez que por un error involuntario no se anexó a la carpeta de los documentos allegados a su despacho*".

CONSIDERACIONES PLANTEADAS POR EL DESPACHO

Procede este Despacho a revisar el recurso de reposición interpuesto por el Abogado **FABIO ANDRES ACUÑA BERNAL**, relacionado con la decisión de no cumplimiento de requisitos, aduciendo los siguientes argumentos:

El empleo No. 18555 correspondiente al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 21 de la Dirección Legal Ambiental, cargo al cual aspira el

F. Acuña



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3677

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

recurrente, fue publicado en la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en concordancia con las funciones y requisitos de educación, experiencia y otros requerimientos contemplados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Ambiente, y específicamente se realizó el requerimiento de: "Tarjeta profesional de Abogado." (Subrayado fuera de texto).

El Parágrafo 1 del Artículo 4º. del Acuerdo 21 del 10 de abril de 2008 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil dispone: "Para efectos de estudio de requisitos mínimos y análisis de antecedentes, únicamente serán tenidos en cuenta los documentos que el aspirante registre al momento de la inscripción al empleo específico" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Igualmente, el inciso 3º. del artículo 5º. (ibidem), dispuso que la comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo objeto de concurso se hiciera teniendo como base lo publicado por la entidad en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC).

De lo anterior se puede colegir que la Secretaría Distrital de Ambiente publicó la totalidad de requisitos establecidos para el empleo, entre los cuales se estableció la Tarjeta Profesional de Abogado por lo que el aspirante debió aportar al momento de su inscripción copia de su Tarjeta Profesional, hecho este que ocurrió de forma extemporánea toda vez que fue aportada junto con el recurso de reposición y no con la documentación inicialmente entregada para la verificación de requisitos mínimos del empleo.

Por tal motivo, el despacho considera procedente confirmar la decisión de no cumplimiento de requisitos notificada mediante comunicación No. 2008EE30244 del 9 de septiembre de 2008, de conformidad con las consideraciones planteadas en precedencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Confirmar en todas sus partes el contenido de la comunicación No. 2008EE30244 del 9 de septiembre de 2008, por la cual se notificó al Abogado **FABIO ANDRES ACUÑA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.765; el no cumplimiento de requisitos para el empleo No. 18555 correspondiente al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 21 de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución N.º. 3 6 7 7

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al Abogado **FABIO ANDRES ACUÑA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.765, a través del correo electrónico reportado por él al momento de su inscripción, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra ella no procede recurso alguno quedando debidamente ejecutoriada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 OCT 2008

NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Olga L. López M.
Revisó :Lucero Prieto Bernal JPB